



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de Julio de dos mil veinte (2020).

Toda vez que con ocasión de la suspensión de términos determinada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, que inició a regir a partir del 16 de marzo del presente año inclusive, la cual se prorrogó mediante sendos acuerdos expedidos por la precitada Corporación hasta el 30 de junio de 2020, no fue posible llevar a cabo la diligencia de entrega programada en el presente proceso, se hace necesario proceder a **FIJAR** nueva fecha para la celebración de la misma **SEÑALANDO** para ello el próximo **veintiuno de agosto de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiendo que la parte interesada debe manifestar con tres (03) días de antelación a la fecha en mención, si aun subsisten las causas para llevar a cabo la entrega del inmueble, ello con el fin de coordinar con el personal del juzgado, el punto de encuentro para la iniciación de la misma, requerimiento que se puede cumplir enviando el respectivo memorial en formato PDF al correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o comunicandose a la línea celular 323-5180134.

Así mismo se requiere a la parte interesada a efecto que asista a la diligencia aquí programada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, además que deberá prestar el servicio de cerrajería en caso que no se permita el acceso al inmueble, procediéndose a la práctica de allanamiento, según lo preceptuado en el Art. 113 del C. G. de P.

De otro lado, se ordena OFICIAR a la Policía Nacional de esta ciudad, con el fin que preste sus servicios de acompañamiento a la diligencia anteriormente descrita.

Finalmente se ORDENA OFICIAR mediante la Secretaria del Juzgado al señor BELISARIO FRANKLIN QUINTERO con el fin de informarle la fecha y hora fijada en esta providencia para llevar a cabo la diligencia en mención. Así mismo por Secretaria, se deberá oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional Santander a fin de poner de presente la orden aquí establecida, a efectos que pongan a disposición del personal del juzgado los elementos de bioseguridad necesarios para llevar a cabo la diligencia aquí dispuesta. Líbrese oficio y tramítese por Secretaría.

NOTIFIQUESE¹

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 045 del 08 de Julio de 2020.

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24c19498592391637f006f4bf8c4320c926c327a1be5894e3e148bef290c2d6f

Documento generado en 07/07/2020 02:47:55 PM